REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : DIVISORIO
Radicado : 2022-00049-00
Demandante **MILTON COTE SUÁREZ Y OTROS**
Demandado : **HILDA MARÍA COTE Y OTROS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Los señores **MILTON COTE SUÁREZ, MARÍA ELENA BAUTISTA RÍOS y CARLOS ANTONIO BAUTISTA RÍOS** a través de apoderado judicial, presentan demanda **de DIVISIÓN POR VENTA DE BIEN COMÚN** contra **NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS.**

Mediante auto del 18 de abril de 2022 se admitió la demanda por cumplir con los requisitos formales.

El apoderado de la parte actora solicita[1] corrección de demanda y si bien es cierto que no específica frente a qué tópico realiza la corrección, analizado detenidamente el libelo inicial con el traído con la solicitud, se concluye que se trata del hecho noveno de la demanda.

El artículo 93 del C.G.P. dispone que:

> "El demandante **podrá corregir**, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial…"

Presentada la corrección oportunamente, el despacho procederá a admitir la misma, ordenando a la parte actora que notifique personalmente[2], junto con el auto de admisión inicial, el presente proveído a los demandados.

[1] Archivo 016, cuaderno primera instancia
[2] Por no encontrarse notificados a la fecha los demandados

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la **CORRECCIÓN** de la presente demanda de **DIVISIÓN POR VENTA DE BIEN COMÚN** contra **NELSON IVÁN HERNÁNDEZ VERA, HILDA MARÍA COTE DE JAIMES, MARLENE COTE SUÁREZ, LILIANA BAUTISTA RÍOS, LEONOR BAUTISTA RÍOS, CLAUDIA MILENA BAUTISTA RÍOS, JOSÉ ENRIQUE BAUTISTA RIOS y JULIO CESAR BAUTISTA RÍOS,** en lo que respecta al hecho noveno de la misma.

SEGUNDO NOTIFIQUESE a la parte demandada el presente proveído, junto con el auto admisorio, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **01 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.